

DECRETO No.
(0 2 1 6)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXTIENDE TEMPORALMENTE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON USO DE SUELO CLASE III UBICADOS EN LA TRANSVERSAL 6ª DEL CASCO URBANO Y CENTRO POBLADO DE BRICEÑO”

El suscrito Alcalde Municipal de Sopó, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315, numerales 1 y 2 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que en virtud de lo previsto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde dirigir las acciones Administrativas del municipio, velar por el mantenimiento y conservación del orden público como primera autoridad del municipio.

Que el Código de Policía en su artículo 87 fija los requisitos para cumplir con la actividad económica entre ellos el deber de cumplir con las condiciones de seguridad por los propietarios de los establecimientos de comercio, así como lo regulado en la norma imbien en su artículo 93 sobre comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica.

Atendiendo las atribuciones la misma Ley 1801 de 2016 otorga en sus artículos 204 el cual establece, *“el Alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio, en tal condición le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción y la policía Nacional cumplirá con prontitud diligencia las ordenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante del territorio”*

Que el Decreto Municipal No. 113 de 02 de junio de 2017, consagra como horario de funcionamiento de establecimiento de comercio en los literales A), B) y C), del artículo 1º así.

A) *“El horario de atención a panaderías y restaurantes será hasta las Once de la Noche (11:00) PM, de Lunes a Domingo.*

Notas:

1. *las panaderías no podrán extender bebidas alcohólicas.*
2. *los Restaurantes podrán ofrecer y servir bebidas alcohólicas como acompañamiento de las comidas que ofrezcan en su menú.*

B) *Los restaurantes ubicados en predios en los predios que tengan como uso de suelo Comercial Clase III, conforme al plan básico de Ordenamiento Territorial, y que tenga viabilidad para funcionar como establecimiento de servicio y/o venta de bebidas Alcohólicas, tendrán como horario de funcionamiento de domingo a jueves hasta las once (11:00 P.M.) y los viernes, sábados y domingos*



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Seguridad y Prosperidad

Republica de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde



Alcaldía Municipal
de Sopó

o días corrientes en el siguiente día sea Festivo será hasta la una de la mañana (1:00am) del DIA siguiente.

C) los establecimientos de comercio que expendan bebidas alcohólicas, de lunes a jueves en todo el territorio del municipio de sopó, podrán funcionar, hasta las diez de la noche (10:00 P.M.) de domingo a jueves y hasta las once de la noche (11:00) los días viernes, sábados, y domingos o días corrientes en el siguiente día sea festivo.

PARAGRAFO: Los Establecimiento de comercio que funcionen y estén autorizados en usos de suelo Comercial clase III, conforme al plan Básico de ordenamiento Territorial (PBOT), y aquellos que cuenten con licencia de construcción bajo la modalidad de centro comercial, tendrán como horario de funcionamiento, para los días viernes, sábado y domingo cuando el lunes sea festivo o cuando al día siguiente sea festivo desde las diez de la Mañana (10:00 AM) hasta la una de la mañana (1:00) del día siguiente, Este horario aplicara de igual forma para los establecimientos ubicados sobre la vía que conduce Sopó-Briceño y cuya destinación sea la de restaurante y se dediquen a la realización de eventos, siempre y cuando el PBOT lo permita"

Que en el Campo de Golf 18 de Briceño se realizará el evento "CORONA SUNSETS", en el horario 11:00 a.m. del 8 de Septiembre a 1:00 a.m. del 9 de Septiembre de 2018; y con el fin de promover el comercio y la igualdad de derechos se hace necesario extender temporalmente el horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales "Restaurantes".

Que en mérito a lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXTENDER TEMPORALMENTE.- el horario de funcionamiento de los restaurantes de Briceño hasta la 1:00 a.m. del 1 de septiembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Infórmese a la comunidad del Municipio de Sopó y en especial socialícese a través de la Secretaria de Gobierno, a los propietarios de los establecimientos de comercio que estén autorizados con usos de suelo COMERCIAL CLASE III y que se encuentren ubicados en el Centro Poblado de Briceño, el contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los, **06 SEP 2018**



WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal

Aprobó: S. Jurídica y de Contratación
Revisó: Secretaria de Gobierno
Proyectó: Gestión del Riesgo



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co